

59

*Lejano*

Botanos

Año de 1871

Acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en  
dicho año

101/10



obediencia y  
f. 101/10



Acta - En la villa de Bolanos a once de Enero de mil ochocientos  
setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en  
la casa capitular y en sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Casiano Diaz, por este se mandó dar cuenta de una comunica-  
cion del Sr. Gobernador civil de esta provincia cuyo literal contaba  
dice asi: Las elecciones de Ayuntamiento se hallan suspensas y aplazadas  
por el decreto del permiso del comite jurado que no pueden reali-  
zarse sino despues de la de diputados provinciales la época en  
que los Ayuntamientos hayan de elegirse se de terminara y anuncia-  
ra oportunamente cuando se haya fijado la época de elegirse los  
diputados, acortos lo que me agruero a comunicarlo a v. para su co-  
noscimiento y demas efectos, encargandole que dando cuenta al  
Ayuntamiento y anunciando esta disposicion en los sitios de costum-  
bre de su pueblo para que llegue noticia de todo me participe  
haber recibido este orden y que dar cumplida Dios que a 22. m. de  
Ciudad Real ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno - Alberto  
Zuñiga - Sr. Alcalde de Bolanos - No habiendo otro asunto  
de que tratar el Sr. presidente mandó levantar  
la sesion firmando los señores concurrentes

de que yo el Sr. certifico.

Diaz Martin J. Arce

Almansa Almaraz Aranda  
Perez J. Pardo

Otra En la villa de Botanos a diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz por el Sr. presidente dar cuenta de una comunicacion de la Exma. Diputacion provincial, por la cual reconoce el derecho que a este ayuntamiento y propietarios para el disfrute de los pastos del termino en la manera que mejor convenga a los intereses locales: El Ayuntamiento celebrado acuerdo: La formacion del oportuno expediente, en conformidad con la orden de S. E. y certificacion del acuerdo de veinte y siete de Julio ultimo, combeniente nueva reunion para que con conocimiento de los propietarios se lleve adelante lo que tubo lugar en citada fecha. Sueldo hora que habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente mande celebrarse la reunion que firman los señores encumbrados de que yo el Sr. certifico.

M. Diaz Martin J. Arce  
Almansa Almaraz Aranda  
Perez J. Pardo

Otra En la villa de Botanos a veinte y uno de Enero de mil

ochocientos setenta y uno, se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella, con los propietarios que de los convecados anteriores y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Díaz, y leído el acta anterior y aprobada, se mandó dar cuenta de ella como de la orden de S. E. la Diputación provincial, que en la misma se menciona, lo que tubo efecto por mi el Sr. y en su consecuencia se acordó la conformidad con lo que tubo lugar en sesión de 29 de junio último que ha de figurar en el expediente acordado que la reunión aceptó. Para los procedimientos que correspondan, fue acordado en primer lugar, el establecimiento de una Comisión compuesta de seis individuos, que presidirá uno de ellos: Fue esta Comisión se denominase de justos, entendiéndose eschumbamente en este ramo, todo para la división del terreno en cuartos, como de la manera de su disputa y arriendo. Para cumplir este objeto fueron nombrados por unanimidad de los concurrentes: Presidente D. Antonio Cuartero, y asociados Jacinto Gonzalez, Francisco Mencher, Segundo Bravo, Antonio Tranda y Bernardino Narcejo.

Asimismo se acordó que la comisión estanga en el expediente las condiciones generales, y especiales de la calidad, bajo las cuales haya de verificarse el arriendo, procurando conciliar, los intereses de la agricultura y la ganadería.

No teniendo otro objeto esta reunión, al Sr. presidente la des por terminada, firmándola en el acto en su conprobación, el Ayuntamiento y

los que sabe de los concurrentes de que yo el  
certifico.

Diaz y Martin Arriaza  
Almansa

Almansa Quintanilla  
Segundo Sastre

Juan Fernandez Antonio Aranda

Jacinto Gonzalez Salvador Calzado  
Jose Gomez Lorenzo Rubio

Bartolome Gonzalez Julian Garcia  
Antonio Juarez Juan Almansa

Jose Almansa Jose Aranda  
Pedro Aranda Fernando Fig

Juan Almansa Clemente Paredes  
Valverde  
Jose Almansa

Otra. En la Villa de Bolanos a veinte y cinco de Enero de



3  
mil ochocientos setenta y uno, se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de ella en la casa Capitular y se celebró sesión  
pública, presidida por el Sr. Alcalde D. Cesario Díaz, y declarada  
abierta según ordenanza de este día, por el Sr. Presidente, se  
expuso a la Corporación, que estando prevenido por la  
Ley que oportunamente se publique las personas que  
han de proveer las mesas interinas, en los colegios de  
torales, y estando próximo el día, que debe principiar  
la elección para Diputaciones Provinciales, se está en el  
caso de proceder al nombramiento de las personas que  
desempeñen dicha presidencia, en los dos distritos y  
una reunión en que se halla dividida esta población;  
y después de conferenciar detenidamente nombraron  
por unanimidad para Presidente del primer distrito  
el Regidor D. Antonio Almanza y Toro; para Presi-  
dente de la reunión de este distrito, el segundo Alcalde  
D. José Martín y Valverde; y para el segundo dis-  
trito el Regidor Sindico D. José Almanza y domini-  
guetti.

No habiendo otros asuntos de que  
tratar y siendo hora de Señor Presiden-  
te levantó la sesión que firmaron dichos  
Señores, D. todo lo que es el Sr.

secretario certifico =

Diaz y Martin

Almansa

Almansa

Almansa

Arauda

Puiz

Otra

En la villa de Bolanos a ocho de febrero de mil ochocientos treinta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz: Habierta sesion ordinaria de este dia se ocupó la Corporacion en el nombramiento de apudador de bulas del año corriente y por unanimidad fue nombrado Jn. Albornoz de esta vecindad quien conyuntamente aceptó el cargo y en conyprobacion firmara su entrega. Quedó hora y no habiendo otro asunto se que trates el Sr. Presidente le bante la sesion de que yo el Sr. Secretario

Diaz y Martin

Albornoz

Almansa

Puiz y Arauda

Juan L. Parde

Diligencia de entrega de Bulas / En el propio dia compare

recio en la Gta. de este Ayuntamiento Constitucional

Quombrado expendedor de bulas por Alborn que en pro  
recurso se hizo cargo de las bulas que por clases, numero y  
su valor a continuacion se expresan

	valor	
	pesetas	centimos
De viros, recueta, cuarenta y cinco. puntas - - - - -	45	
De difuntos veinte, quince puntas - - - - -	15	
D. Licitacion de cuarta clau una, - - - - -	1	26
Yudullos de tercera veinte, - - - - -	10	
<u>Total</u>	<u>71</u>	<u>26</u>

De cuyo total numero y valor se da por cubregado firmiand. en con-  
probacion de que yo el Gto. certifico.

José Alvarez  


Juan G. Pardo  


Otra. En la Villa de Botanos a dia y ocho de Febrero de mil  
ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento  
Constitucional se celebró en la Casa Capitular y en sala  
de sesiones, presidido por el Sr. Alcalde D. Luciano Diaz  
por este se mandó dar cuenta de los circulos numero  
veinte cincuenta, del Gobierno civil de esta Provincia, in-  
serta en el Boletín de la misma numero 106 del mier-  
coles quince de el corriente; el Ayuntamiento enterado  
y después de discutir tanto el sentido de la circular, como  
el artículo 18 de la Ley electoral vigente; acordó, que  
en atencion a que al verificarse las elecciones para di-  
putados Provinciales, se presentaran algunos vecinos a

reclamar el derecho electoral, que no puede admitirse por no figurar en el libro especial del censo electoral, cuyo hecho lo ocasionó causas involuntarias de la Corporacion, y para que puedan concurrir a repetir sus reclamaciones, fijase edicto en que asi se haya saber, y firmose apendice al libro especial, remitiendose copia al Sr. Gobernador, y Alcaide o Alcayde del distrito.

No habiendo otros asuntos pendientes el Sr. Presidente levantó la sesion que firmaron los Sr. concurrentes a que certifica yo el Sr.

Diary Martin J. Sorraza

Calagala M. Ansa Amara

Alencara

Nota.

La promesa yo el Secretario de el Ayuntamiento de quindis cumplida en el mismo dia el acuerdo anterior, habiendose fijado el edicto en el sitio publico acostumbrado.

Pardosa

Sesion ordinaria del dia 25 de Febr.

En la Villa de Protaños a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y en sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Diaz, quien se abrió habiendole dado cuenta de lo anterior fue aprobada. Se propuso por el Sr. Presi-



ante que para cumplir con el artículo cincuenta y uno de la Ley electoral, estaba el Ayuntamiento en el caso de hacer la designación de los Presidentes para las mesas electorales que han de constituir los tres colegios en que se halla dividido este distrito Municipal para la próxima elección de Diputados a Cortes y Comisionarios, y fueron nombrados para el primer colegio, Casa Ayuntamiento el Regidor D. Guillermo Alvarez; para la Sección de este colegio, Porito, el Sr. segundo Alcalde D. José Martín y para el segundo Colegio, Cristo de la Columna, el Regidor D. José Almaná.

Asegurada por el mismo Sr. Presidente se presentó la proposición de que hallándonos en la época de que la Junta provincial se ocupa de la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito Municipal, para el año próximo venidero de setenta y uno a setenta y dos, y siendo demarcado conocido el perjuicio que esta población viene sufriendo, por las variaciones que ha tenido su riqueza en el período de los diez últimos años, se forme expediente en reclamación de rebaja en la carta catastral evaluativa, o en la clasificación de la riqueza imponible, que se continúe en el actual estado trascurriendo penurias fatales.

Tomada en consideración la proposición y discutida

La proposicion se acordó por unanimidad la forma  
cion del expediente que se envezara con este acuerdo  
artificados.

Quinto hora y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se levantó la sesion que firman los S.<sup>os</sup>.  
concurrentes, D. que certifique. =

Diaz Martin J. Ponce  
Cabrero Amansa  
Amansa Amansa  
Jesus L. Pardo

Otra  
En la villa de Bolanos a veinte y dos de Mayo de mil  
ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Cons-  
titucional de ella, y varios de los propietarios citados  
de los que tienen acordada sobre el disfrute de los  
pastos de las propiedades en general de este termi-  
no, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo  
Diaz por el se mandó dar cuenta de una instan-  
cia presentada por los ganaderos de esta poblacion  
en que solicitan el disfrute de pastos desde hoy has-  
ta el día tres de Mayo proximo en la forma que en  
la misma instancia exponen; y discutida detenida-  
mente por todo los concurrentes se acordó con

Ceder la proroga de cuatro dias para que los gana-  
 deros vuelvan sobre las proposiciones conyundidas en  
 el acuerdo de 17 de Sobrembra ultimas que se les hizo, se-  
 gun consta en el libro de acuerdos del año pasado de 1820 al  
 folio 26 y su vuelta. Leido hora y que tratandose de otro asun-  
 to se levanto la sesion firmando los S. concurrentes de que  
 yo el Pro. certifico.

Diaz *Martin* *Alvarez*  
 Alvarez *Almansa* *Almansa*  
 Almansa *Juan L. Pardo*  
 Pardo

Otra/ En la Villa de Molinos a veinte y nueve de Marzo de mil  
 ochocientos setenta y uno, se reunió el Ayuntamiento Con-  
 stitucional de ella en la Casa Capitular y su sala de sesio-  
 nes bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Casiano Diaz,  
 y declarada abierta la sesion ordinaria de este dia, se  
 dio principio con la lectura de la anterior que fue apro-  
 bada.

En acto continuo se dio cuenta por mi el Sr. del Ayun-  
 tamiento de una instancia presentada por Francisco So-  
 brino de esta vecindad en la que solicita el competente  
 certificado de que trata el articulo 1.º de la Ley hipote-  
 caria reformada, referente a la finca de su propiedad  
 que expresa; el Ayuntamiento, acordó que se lo franquee  
 por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y

demas documentos existentes en el archivo de la municipalidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que firman los Sr. presentes de que yo el Sr. certifico. =

Diaz Martin y Novales

Francisco Muroso

Pablo Arauda

José E. Pardo

Extraordinaria

En la villa de Bolanos a doce de Abril de mil ochocientos setenta y uno reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz, este declaro habierta la sesion ordinaria y cuando dar cuenta de la Circular numero ciento ochenta y uno de la Seccion de fomento del Gobierno civil de esta provincia inserta en el Boletín extraordinario de la misma numero 128 del jueves treinta de Marzo ultimo; y verificada por mi el Sr. capitular y se traxeron ala vista el Boletín oficial numero 145 del mismo los veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno y la circular numero 27, del lunes catorce de febrero del año actual, y enterado el Municipio de cuanto en referidas circulares se prescribe, acordo nombrar para que constituyan la Comision de que aquellas tratan a los concejales D. Guillermo Torrealba, D. Antonio Muroso y Plazero y D. Jose Muroso, para que en union de los peritos de publico Antonio Arauda y Leguado Plazero, cumplan cuanto en dichas Circulares se ordena,



y den cuenta al Ayuntamiento en la sesion inmediata para  
continuar el cumplimiento de las mismas.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. presidente levanta  
la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diaz *Martin J. Arce*  
*Aranda* *Alvarado*  
*Perez* *Aranda* *Alvarado*

*Juan E. Pardo*  
*his.*

*Nota* En la villa de Polanco a quince de Abril de mil ochocientos setenta  
y cinco, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa  
pública y en sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Be-  
nigno Diaz quien declaro habiéndose reunido ordinaria de derecho y toda  
cuenta de la anterior fue aprobada, y en su virtud fueron convalidados  
los peritos de publico Antonio Aranda y Segundo Pardo quienes  
en union de los señores regidores que componen la Comision en car-  
gato de reconocer los montes publicos que pertenecen a este pueblo  
informaron al Ayuntamiento: que en cumplimiento de su comen-  
tido han reconocido detenidamente los referidos montes y han cal

cubada lo siguiente: Fue el Monte o de San Lucas de Ho-  
 rta, y suida con otros cincuenta y seis hectareas, que  
 en su estado actual solo ofrecen al cultivo de pastos. Fue los  
 terrenos que otros vecinos labran acuse. Cifilacion podran con-  
 prender cuatrocientas cincuenta hectareas. Fue el quinto llama-  
 do Ramuco de Pinos lo calculan en quinientas setenta y nueve  
 hectareas, y el noveno de Escalado en cuatrocientas cincuenta  
 hectareas. Que unos y otros terrenos solo ofrecen el aprovechamiento  
 de pasto.

Entendiendo al Ayuntamiento del presente informe y con-  
 tando a sus individuos, la exactitud que contiene, acorda pro-  
 poner al Sr. Gobernador civil el aprovechamiento de los pas-  
 tos en la manera que la Comision propone, y la remision de  
 los documentos que expone la citada circular a un numero de  
 ciento setenta de entre de febrero de la sus autoris. Adhiriendo  
 otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente habiendo la sus  
 formando los p. concurrentes de que yo el Sr. certifica.



Martin J.

Arceaga, Acosta, Almaraz,  
 Benito, Aranda

Juan P. Ardo

En la villa de Bobadilla a veinte y nueve de Abril

de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz por quien se interrogo al Municipio si algun asunto habia de que tratar y concludida legalmente asi se hizo constar para los efectos legales y la firma de que consta. =

Diaz & Cabrera & Alvarado

Almansa Aranda Pizarro

Arce

Juan G. Pardo

Otra: En la Villa de Botanos a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la Casa Capitular y su sala de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz, de libre y abierta sesion ordinaria, por dicho Sr. Presidente se propuso a la Corporacion que teniendo este municipio en su favor una cuota de pago de la Caja general de Depositos por valor de 396 cuerdos 677 maravedis por el capital de la tercera parte del 80 por 100, por serios de propios enajenados de cuyo capital se ha utilizado como por parte a compensar los descubiertos del impuesto personal de 1868 a 69, y 1869 a 70, y deviendo autorizar personal que sigan las diversas circulares recibidas, se presento en dicho centro con la cuota de pago, para que pueda verificarse a nombre del municipio, las operaciones prevenidas por aquella Direccion general, y obrar los

los intereses de los ramos depositados en la caja general de  
dicha procedencia, y los que en lo sucesivo correspondan a  
esta Corporacion, y demas incidencias sobre el particular.

Tomado en cuenta la proposicion despues de su  
discusion, acordó el Ayuntamiento autorizar para el  
objeto que en la misma se expresa a D.<sup>o</sup> Eusebio  
Peralber vecino de Madrid, y que se remita por con-  
ducto de la Admon. Economica de Provincia la certi-  
ficacion de pliego de esta acta previnida por la  
Direccion de la Caja general de depositos.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
y siendo hora el Sr. Presidente lebanto la sesion  
que firman los Sres. Concejales de que yo el Sr.  
certifico. =

Diaz *J* Martin *J* Almansa *J*

Almansa *J* Ruiz *J* Franda *J*

Almansa *J*

Juan J. Pardo *J*

Otra

En la villa de Bolanos a tres de Mayo de mil ochocientos  
treinta y cinco reunido el Ayuntamiento Constitucional de  
ella en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz por este Sr. Secretario Pa-  
lacio, sesion ordinaria, y mandado dar cuenta de lo que se  
expediente de quenta despues de haberse verificado la  
Real orden de tres del corriente, y verificado hallarse



cumplida, y practicada la citacion personal, y llama-  
 miento por bandos y edictos, a los interesados, para que en el  
 dia de manana queda tener efecto la declaracion de soldado; en  
 todas el Ayuntamiento acordó nombrar persona que practique  
 la misma y lo hiciera en forma Publico de esta vez en la  
 Guardia civil licenciado, por su inteligencia y capacidad  
 No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente lebranto  
 la sesion que firmas los señores concejales de que yo el Sr. secretario

Diaz & Martin *[Signature]* Almansor *[Signature]*  
 Almansor *[Signature]* Pizar *[Signature]* Estrada *[Signature]*  
 Alvarez *[Signature]* Jesus G. Pardo *[Signature]*

Otra / En la villa de Bolnisi a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
 setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la  
 casa capitular y en sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Casiano Diaz, por este se declaró haberse reunido ordinario, y se  
 propuso a la Corporacion la necesidad de nombrar la Comi-  
 sion que formule el presupuesto Municipal que ha de regir  
 para el año economico de mil ochocientos setenta y uno asumiendo

ochocientos, setenta y dos con arreglo a las Leyes generales  
y especiales del caso, y conferencias acordadas; por dicho Comite  
por la conformidad los señores D. Antonio Cuartero, Jul  
quicio. Thunauer y Agueda. Pizarro.

Se habiéndose otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente de la  
Caja de la Causa que terminó en la concurrencia de que yo el Sr.  
certifico. —

Diaz Martin y Almansor

Almansor Pizarro Almansor

Almansor Juan L. Pardo

Otra / En la villa de Bolanos a tres de junio de mil ochocientos  
los setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de  
esta villa en su sala de sesiones bajo la presidencia de  
Sr. D. Manuel D. Lecuano. Dize, que se declara haberse unido orden  
de este día, a que se dio principio con la lectura de la anterior  
que fue aprobada, y en seguida tornándose a leer la que el Sr.  
Presidente propuso, que siendo imprescindible llevar al  
supleniente Municipal los productos del arriendo de los  
y medidos, y como se ha ejecutado en el caso anterior agregados  
como impuestos al tanto por ciento que se acuerda en  
bas y fanegas que se poseen y miden en el término jurisdic  
cional, o a su equivalencia en litros, y siendo la época de continu

y el tiempo corto para la tramitacion que debe darse a los expedientes; este en el caso de proceder a la formacion de este con arreglo a la Ley de arbitrios de veintidós de febrero del año último.

Tomada en consideracion la proposicion, por el Ayuntamiento, de este acuerdo por unanimidad, se proceda inmediatamente a la formacion del expediente que se suscribiera con certificacion de este acuerdo; a continuation del que el Sr. ayuntamiento podria tambien certificar del producto recaudado por el arbitrio de pesos y medidas en el último quinquenio, subiendo de tipo para la subasta el que corresponde a el año común. Y al mismo tiempo estipulara el pliego de condiciones bajo las que ha de verificarse el arrendo, que se consultara con el Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando en lo demás el curso ordinario a dicho expediente. Heido hora y no habiendo otros asuntos pendientes el Sr. Presidente levanta la sesion que firmo con los Srs. concurrentes de que yo el Sr. certifico =

*Diary* Martin J. Almansa

Almansa Ruiz + Aranda

Nivazas

Jesus G. ...  
Sr.

Otra En el propio día y permaneciendo reunido el Ayuntamiento, fueron combocados los vecinos propietarios cuyos

nombres al ser que se expresaron, bajo la misma  
prudencia y recumbidos los que habian tubieron concurren  
el Sr. Presidente tomó la palabra y manifestó ala reunion  
la conveniencia e interés que a todos debe combenecer, la  
utilidad que reportara, el que la guarderia rural se man  
sobre vices esos seguros y solidos, que en la actualidad se  
halla, en bien de la propiedad. Vieron a la palabra los  
El que habien lo tubieron y seguros de haberse desin  
tido lo suficiente el asunto se acordó por unanimidad  
el nombramiento de una Comision que opere el requir  
miento sobre la repiera ructica de este termino para que  
la guarderia rural que desde primer de julio proximo se  
componere de un guarda mayor un tanto y cuatro tenien  
tado, siendo el primer el que solo haya de entenderse con  
la autoridad local para las denuncias y demas actos  
del servicio de guarderia, con razonabilidad de ella, de  
daños de diente y extracion de frutos en su valor. Que  
el guarda mayor un tanto y los cuatro demoubr  
habien de reputar el mismo, sueldo que gozan los estab  
cidos en la inmediata Ciudad de Amagoo, que en este as  
unto se devonose y que se acargo la reclamacion de el  
punto, del Sr. Alcalde. Que para la seguridad de los años  
que quedara ocurris, de que deban responder los guarda  
deban antes de ser en siguiente el haber de una mensural  
Que para cumplimiento de lo acordado compongan la



emision como presidente el Sr. segundo Abulle D. Jose Martin  
y como vocales Antonio Hernandez y Sanchez, Francisco Aranda,  
Bartolome Jovante, Segundo Pizarro, Juan Francisco Aranda,  
Jesús Amara y Antonio Sanchez. La presente acta por el Excmo.  
señalador hubo conformidad en su contenido por los concurrentes  
tamb. que con el Sr. Presidente y Ayuntamiento he. suscriben los  
que sobre suerto de que certifi. —

Diaz & Martin J. *[Signature]*

Almansa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Calzado &

Antonio Cuarta *[Signature]* Segundo Pizarro *[Signature]*

Juan Herrera *[Signature]* Salvador Calzado &

Juan C. Aranda *[Signature]* José Tranda *[Signature]*

Seguir los

firmas

Juan<sup>co</sup> Almanza  
Cipriano Almanza

Pedro Alvarez

Antonio Aldana  
Esteban Rodriguez

Bartolome Gonzalez

Juan Francisco Garcia

Antonio Fernandez

Juan<sup>co</sup> Almanza  
Valverde

Armando Morales

Jacinto Gonzalez

Antonio Alvarez

José G. Parody

Acta / En la villa de Polanco a diez y siete de junio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, por este se acuerda dar cuenta de una instancia de Pablo Sanchez y Diaz de esta vecindad dirigida a la Com. deputacion provincial, que sobre el contenido de la misma pide informe al Municipio, que entendiéndose acordó informar: Que Pablo Sanchez y Diaz vecino de Maria Arroyo, es persona de buena conducta y antecedentes propios

a la misma? Fue cierto tener cinco hijos, y de ellos la menor de pocos  
días, que ha ocasionado el fallecimiento de la madre; como tambien  
cierto que el referido Pablo Sanchez ocupa una posicion de ventajosa  
en su clase de jornalero segun estado de muestra en su instancia.

En seguida se ocupó el Ayuntamiento en hacer la declaracion de los vecinos  
que con arreglo a la instruccion de 14 de febrero de mil ochocientos setenta y  
uno y su articulo cuarto deben percibir gratis las cédulas de empadrona-  
miento, y atendida la situacion de esta localidad, y teniendo presente las  
circunstancias especiales en ella de la clase proletaria, fijo por bando ge-  
neral que deben considerarse en tal concepto los nuevos brazos que  
no cuentan mas rentas, emolumentos ni utilidades que su eventual  
trabajo aun cuando entre esta clase haya un corto numero que apa-  
rean como contribuyentes por alguna insignificante, bodega o tienda  
que vive de domicilio adelantada, familias, y que sin embargo sin  
hallar imposibilitadas en realidad de contribuir al impuesto de  
cédulas de empadronamiento. Mandando que de este acuerdo se pue-  
copie a la Administracion economica de la provincia siendo hora que sabiendo  
otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente lebrado la sesion que forma con  
los S. S. concurrenles de que yo el Sr. certifico.

M. Diaz  
Alonso  
Almansa  
Martinez  
Aranda  
Almanza  
Juan G. Padilla



En la villa de Bolanos a veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y uno

teniente y uno sustituto el Ayuntamiento Constitucional de ella  
cuerpo de capitales y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D.  
D. Carrero Díaz por este renuncio las cuenta de las solicitudes  
que se hubieren presentado en la Sala en jurisdicción de la obra  
de guarda mayor acordada a crear: Lo que tubo efecto por  
mi el Sr. D. lequero tres instancias presentadas por Antonio Parada,  
Eduardo Vaborda y Felipe Monchero; y después de conferencias, el  
Ayuntamiento, guardó de la palabra los S. D. que habían lo tuvieron, y se  
acordó en cumplimiento del artículo primero del reglamento referi-  
do el jurar los guardas Municipales, de ocho de Noviembre de mil  
ochocientos cuarenta y uno hoy viginti, y proponer una terna pa-  
ra que de ella nombre el Sr. Alcalde el que fuere mas apropiado.  
Cuya propuesta por unanimidad se acordó la formación de tres  
pregales que han solicitado cuyos nombres quedan expresados.

En este sentido trató la Corporación del servicio de la guardería del dis-  
trito rural y juzgó conveniente la separación del guardia Mu-  
nicipal Antonio Torrea, en virtud de las atribuciones que las concede  
el caso primero del artículo cincuenta de la Ley Municipal de veinte  
y uno de Octubre de 1863, acordaron por unanimidad la separación de  
este funcionario, y acordaron para que lo reemplazara Felipe Monchero  
de servicio. Hecho honor que habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presi-  
dente le habia de salir que firmó con los Abanderados de mayo el Sr. D. D. D.

Díaz y Martín H. Torrealba Carballo  
Alonso Almansa  
Aranda + Almansa  
Jesús S. Parada

En la villa de Polanco a primero de Julio de mil ochocientos de



Setenta y uno, cuando el Ayuntamiento Constitucional de  
 ella en la era capitular y, jurado de Verinos, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
 D. Cuervo Diaz, habiendo tenido ordinario, según fuere con la lectura de la  
 acta que fue aprobada. En virtud de lo propuesto que a la misma que  
 se para el nombramiento de guarda mayor de este Distrito municipal, el  
 Sr. D. Manuel Presidente de cuenta el Ayuntamiento de Ucochar por ser  
 en esta plaza de guarda mayor, a Antonio Parada de esta vecindad, de  
 los que concurren la toma. El Ayuntamiento queda enterado y con-  
 do que el nombrado preste el juramento que prescribe el reglamento  
 y se le ayude la oportuna asistencia. Hecho lo que habiendo observado  
 de que trata el Sr. Presidente lebrado la sesión firmada con los  
 concurrentes de que yo el Sr. secretario.

Diaz y Martin J. Avencado

Alonso Alvarado Pineda  
 Juan G. Parada  
 Pineda

Diligencia de  
 juramento - En acto que fue comparecido ante el Sr. D. Manuel Cuervo  
 D. Presidente de este Ayuntamiento, y Sr. del mismo, Anto-  
 nio Parada de esta vecindad, el cual entordecido del nombramiento  
 de guarda mayor de este Distrito municipal, que en su plaza se

plena del acta que precede, y entendiéndose así mismo de las  
condiciones, y requisitos, que aparecen en el oportuno formulario  
para la creación de esta plaza, como igualmente del reglamento  
de esta de Salamanca de mil ochocientos cuarenta y uno  
por último, aceptó el cargo, y prestó el juramento de la Ley  
prometiendo su fiel desempeño. Así lo manifiesto y firmo de  
que yo el Sr. certifico.

Dada en

Otra

En la villa de Portomar a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y  
uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta, en la sala  
capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D.  
Cabrera Díaz, por este se acordó dar cuenta de la Circular de  
la Admon. económica de esta provincia su fecha cuatro del  
corriente inserta en el Boletín oficial de esta provincia número  
no los del miércoles cinco del mismo, que contiene el reparto  
del cupo de contribución de inmuebles, cultivos y ganadería  
para de satisfacer los pueblos de esta provincia en el día económico  
único actual de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos  
setenta y dos, lo que tubo efecto por mi el Sr., dando lugar a  
cumplimiento de las costas que por cupo y recargo por premios  
cobranza y partidas fallidas se devengan a este pueblo. En  
tanto el Ayuntamiento de la jurisdicción primera de dicho bo  
cular nombro para que constituyan la Comisión, que en virtud  
de la Junta provincial forme el reparto individual, a los siguientes

16  
17

quevedo, concejales. D. Antonio Alvarado, D. Guillermo Arce  
y D. Jose Alvarado.

No teniendo otro objeto esta Sesion se dio por terminada y lo fir-  
man los Señores concurrentes de qui yo el Pres. certifico.

Dias de Martin y Ansoarab

Almancos el Alvarado Ponce

Araucan

Juan F. Pardo  
Pres.

Otra / En la villa de Bolanos a doce de Julio de mil ochocientos, setenta y  
uno, reunido el Ayuntamiento constitucional de ella en la casa Ca-  
pitular y Sala de Senores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Diego por el termino de sus encarrimientos de la Corporacion, que los  
fondos Municipales se hallan continuamente atrasados por falta de los in-  
gresos que han de ser realizados, ya por el reparto municipal ya por  
el arriendo de posesiones y arbitrios, de que se halla en descubierta el  
cuarto trimestre, y en todo el tercero. El Ayuntamiento despues de confe-  
rencias sobre el particular, y sin embargo de no desconocer la mala situacion  
de esta localidad por la escasez de la recoleccion de granos y frutos, acordó: Mu-  
bitos al vecindario al pago de sus descubiertos por todos los medios de la  
posibilidad, y si en un breve termino no diere resultado satisfactorio, se  
cumplan los medios que la Ley prescribe: formandose expediente que cu-  
mpla requisito al descubierta en que se halla el arrendado de posesiones y  
arbitrios de la Corporacion Municipal; cuya tramitacion se cumplara en un todo de  
acuerdo con la Ley Municipal vigente y condiciones del arrendamiento de arrendamiento. Pasa  
hora y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente celebró la

quien que firmo con los señores, concurridos, de que yo el pñ.º  
certifico.

Diaz martín J. Alvarez

Almansa Almansa Ruiz

Aranda J. G. Pardo

Otra

En la villa de Polanco a quince de Julio de mil ochocientos  
setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de dicha  
la conde capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D.  
calle D. Cecilio Diaz, por este señores, de acuerdo de la auto-  
ridad que fue aprobada y reconfirmacion se hizo tambien de una  
comunicacion de la Alcaidía Constitucional, cabecera del Partido  
en la que se exige la presentacion de persona autorizada por el  
Ayuntamiento, en dicha Ciudad de Almagro para el examen  
de la cuenta de gastos barcelones del año economico anterior. Certe-  
sado el Ayuntamiento acordó nombrar para dicho acto a, y.º Presi-  
dente D. Cecilio Diaz. Y visto lo que habiendo otros asuntos de que ha-  
tor el Sr. Presidente le habia la ley que firma con los señores, concur-  
reales de que yo el pñ.º certifico.

Diaz martín J. Alvarez

Almansa Almansa Ruiz

Aranda J. G. Pardo



Otra / En la villa de Bolanos a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. regente Alcalde D. Jose Martin por ausencia del primero por estar se propuso a la Corporacion que habiendose señalado a este pueblo el dia tres del presente mes de Agosto para la entrega de quintos en la Capital de esta provincia, para cumplir con la Ley se cita en el caso de nombrar Comisarios que haga la entrega en Casa del ayuntamiento de este pueblo, y en su virtud nombraron para dicha Comision, al procurador Judicial D. Jose Almaraz y Dominguez, y un de honra que habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente se bauto la sesion que forma con los Srs. concurrentes de que yo el Sr. certifico = Jose Martin

Jose Almaraz  
Antonio Pineda

José Simon Aranda  
Antonio Almaraz  
Antonio Almaraz

José G. Pineda

Otra / En la villa de Bolanos a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento Constitucional

ual de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Díaz por esta  
se declaró habiente la ordinaria de este día y quedó de devolverse  
buena comunicación del Sr. Gobernador Civil de provincia  
por la que concurre al Ayuntamiento con la multa de  
veinte y cinco pesetas si en el término de cinco días no  
paga lo que el fondo Municipal adeuda a los profesores  
de instrucción pública de esta villa: Y con efecto, enterado  
el Municipio acordó que se dirija comunicación al  
Sr. Gobernador civil manifestando el estado de la recauda-  
ción de fondos, la imposibilidad de recaudar metálico por  
que la escasez en que generalmente se encuentra este veni-  
dario, produce los embargos que se están practicando, sin  
resultado; por manera que solo cuenta la Corporación para  
cubrir las atenciones de su presupuesto con sucos y efec-  
tos, que usará resultado en su favor: Esto en términos que  
rales y respecto al ramo de instrucción pública, que deviene  
al Ayuntamiento de cumplir en la parte posible las orde-  
nes y circulares recibidas, ha propuesto al Profesor de ins-  
trucción primaria extinguir la mayor parte de su adeudo, ha-  
ciéndose cargo de cuotas de la contribución Municipal, que  
repondiente a su familia, que pertenecen a la clase de  
primeros contribuyentes; cuya proposición no ha accedido  
y de aquí el presente conflicto en que se halla la Corporación  
sin poder en el momento cubrir las más perentorias,

ciencia de su presupuesto.

Continuacion por mi el Sr. se da cuenta de haber presen-  
tado en esta Sria por D. Jose Almona y fernandez doctor el  
título de Licenciado en la facultad de medicina expedido en su  
favor en veinte y cuatro de Mayo del año corriente. Entera-  
do el Ayuntamiento, manda se le considere como tal facultado  
y que por el Sr. Capitulador se extraiga el referido título a esta  
continuacion para los efectos oportunos. Hecho hora y en Valencia  
otto de mayo de mill e setecientos el Sr. Presidente lebrato la Sria fernandez  
con los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

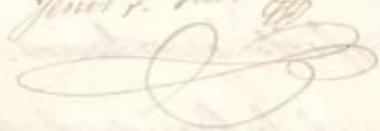
Dian *[Signature]* Martin *[Signature]* Almona *[Signature]*  
Almona *[Signature]* Aranda + Puig *[Signature]*

Juan G. Pardo *[Signature]*  
Sria.

Deligencia de registro

El título a que se refiere el acuerdo anterior contiene lo siguiente  
El claustro de la facultad de Medicina de la Universidad de  
Madrid - Por cuanto D. Jose Almona y fernandez de los, natu-  
ral de Polanco, provincia de Ciudad Real, de edad de veinti  
y seis años, ha acreditado que reúne las circunstancias prece-  
sitas por la actual legislación para obtener el título de Licen-  
ciado en la facultad de medicina de la Universidad de la anterior  
concedida por el decreto de 27 de Diciembre de mil ochocien-  
tos veinte y ocho, se le expide este título para que pueda

ejercer libremente la profesion de Medico Cirujano.  
 Dado en Madrid a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno = He firmado yo el Secretario = Por el rector de la Universidad = el Interimario = El Vro. de la facultad de M. C. con el sello correspondiente. Lo que cumpliendo con lo acordado estampo y firmo fecha ut antea =

Juan F. Pardo  


Acta

En la villa de Polanco a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y en vista de las Causas de la Prudencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz por esta se declara no haberse la ordenaria de este dia y dia porcupis con la letra de la anterior que fue aprobada,

A continuacion se dio cuenta de una instancia presentada a este Alcalde por Antonio Prada y Aguado de esta vecindad en la que entre otras contiene el siguiente particular. Segundo, que por el Ayuntamiento que es Prada, se uniformen tambien a esta continuacion, si las utilidades que se les señalan a las tres fincas vendidas y ya descritas anteriormente (que se leyeron y explicaron en el acto) se encuentran aprobadas en la partida que se le fija al que aparece en el catastro de la riqueza publica de esta poblacion para la contribucion del año economico actual, y por que causa la junta porvia, teniendo por



sendo el mayor de sus miembros la realidad de la misma venta  
 en la citada, no se rebaja de su capital imponible la parte respectiva  
 a aquellos predios; y quedando ala vez y con la cortilla obelustoria que  
 se le da, la utilidad que debiera corresponder a los tres fincas ya men-  
 cionadas, sin perder de vista la carga que correspondia. El Ayun-  
 tamiento interesado, siendo informado: que respecto a la utilidad  
 de las tres fincas mencionadas se encuentran expresadas en el  
 censo actual, en la partida de contribucion de Subvencio Prada y  
 Puertos, lo ignora y conoce de sus antecedentes, como a, y mismo lo que  
 respecto al particular haya ejecutado la Junta provincial en cuanto  
 a rebaja o no de la partida de aquel el capital imponible de que se  
 trata. Y respecto al tercer extremo, el Ayuntamiento teniendo a  
 la vista la cortilla obelustoria ha concebido la clasificacion, si-  
 guiente. El olivar de setenta y siete arboles en el sitio de la Ce-  
 lada le conceptuan de segunda clase y le corresponden de im-  
 ponsible, noventa y seis picos veinte y cinco centimos. La huerta  
 con una fanega de tierra, olivas, algunos negros y surrio cor-  
 responde en el mismo sitio, la clasifica de primera clase, y a tal  
 concepto le corresponden de utilidad imponible, cien picos.  
 Y el huerto de cinco celaminos de tierra situado en el Calba-  
 no, calculado como de primera le corresponden cuarenta y

una piqueta, treinta y seis centavos: Demuestra que se  
duda, las tres piques como suma debe representar de pique  
treinta y siete piques, uolenta y no centavo a imposible  
En seguida recibí cuenta de una instrucción que presenta al Excmo.  
Ayuntamiento D. Juan Vicente Pons de Gracia y Fuenfria, natural de  
la Ciudad de Almagro, en que solicita la vecindad de cuenta  
pueblo por hallarse en la edad de treinta y cuatro años, y  
en el goce de todos los derechos civiles que las Leyes exigen pa-  
ra el caso. El Ayuntamiento teniendo un exacto conocimiento  
de que Pons de Gracia que solicita es persona que se halla  
adornada de los requisitos legales, y conocida su buena  
conciencia moral y política, acordó admitirle como tal ve-  
cino y que se le inscribiera en tal concepto.

Hallándose la Corporación en Sesión se presentó D. Pedro  
Martín de esta vecindad, natural de provincia Navarra, y  
vecino de Maximino Navarra y Martín, soltero de diez y  
nueve años de edad y dijo: Que habiendo manifestado su  
voluntad de ser Maximino hallarse propuesto a tomar plaza  
como voluntario en uno de los Cuerpos del Ejército, le da  
todo su consentimiento y amplia facultad para que tome  
plaza de soldado en cualquiera de los cuerpos del ejército,  
cuya licencia y consentimiento ofrece ratificar en donde  
convienga, por expresarla de su propia voluntad. Así  
repitió manifestando no saber firmar, y el Ayuntamiento  
le lo enseñó hacer sus cuentas en esta parte para los efectos  
legales

Y más bien que habiendo otros años

tor de que tratar el Sr. Presidente le bauto la misma que fir-  
ma con los Sr. concurrentes de que yo el Sr. certifica.

Diaz Martin J. Almansa

Alvarado Almona Tranda Alvarado  
Alvarado

Jesus G. Pardo  
Vrio.

Otra En la villa de Polanco a seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitulada y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, por este se declaró haberse la ordenación de este día y día porvenir con la lectura de la anterior que fue aprobada. Continuacion se dio cuenta de una instancia presentada por Manuel Gomez, como apoderado y con poder de D. Valeriano Lopez Torrealba en la que pide certificacion expresa de las fincas por que se le impone contribucion con principal, y con cupos. Entendido el Ayuntamiento acordó: Que sin embargo de manifestar el solicitante su objeto de reclamar de la imposicion, sobre que no es termino abel, se libra la certificacion pretendida, por el Sr. de esta Corporacion, con referencia al expediente que ha servido de base para la determinacion individual de la contribucion territorial del año economico corriente

y se entregó original al intercomunal como solicita. Hecho ho-  
ra y no habiendo otros asuntos pendientes se que tratar el  
Sr. Presidente celebró la sesión que terminó con la sesión con-  
currentes de quince el Sr. certifica —

Díaz Martín J.  
Almansa  
Almansa J. Arce J.  
Aranda

José E. Pardo  
Sr.

Otra / En la villa de Polanco a trece de Setiembre de mil ochocien-  
tos setenta y uno, reunió el Ayuntamiento Constitucional  
de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Díaz por este se declaró  
habida la ordinaria de este día y por este el Sr. se dió  
cuenta de una instancia presentada por Antonio de Bra-  
do y Fuentes de esta vecindad en la que solicita que el  
Ayuntamiento ordene que por su Sr. se libere certifica-  
ción de la cantidad total imponible con que figure el  
Antonio de Prado en la contribución territorial del  
año económico corriente; y que de la que resulte se  
rebozen o deducan doscientas treinta y siete puntas  
en que clasifique el Ayuntamiento, en sesión del  
día diez y nueve de Agosto último, tres fincas que



dice ha recudido, y manifestandole el resultado liquido que le queda a contribuir de la partida total con que figura. El Ayuntamiento acordó se libre la certificación que pida el tcnio Prado.

Atendida por el mismo Secretario se dio cuenta de otra solicitud de Jose Pinos de esta vecindad en la que solicita que por el Ayuntamiento y con arreglo a la Carta de Calificación que rige en la actualidad se clasifiquen como si hubieran de amillararse las fincas que designa como de propiedad de Antonio de Prado: que se informe lo que consta a la Corporación acerca de la propiedad y posesion de estos bienes por Antonio de Prado, haciendose extensivo el informe a Antonio Fernandez y Sanchez de esta vecindad ex fincas hermanas de la esposa de Antonio de Prado, madre del moro Eusebio Valentin; como igualmente que el referido Antonio Fernandez es vecindario de la Junta provincial en los años de 1870 a 1871 y 1872: Como asimismo el siguiente Alcalde D. Jose Martin, vicepresidente de la misma Junta, es tis comarcal del moro Valentin de Prado, extendiendo tambien su informe, asi le consta que por razon de haberse retirado en el año economico corriente los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial se han verificado alteraciones en lo imposible de contribuyentes hasta el momento de fijarse las cuotas que

han tenido lugar en el año presente en el mes de Julio  
ultimo. El Ayuntamiento enterado acordó en primer  
termino hacer la clasificacion siguiente: - La huerta con una  
fanega de tierra sita del fondo, de primera clase, en cien pe-  
setas - El olivo contiguo, en noventa y seis pesetas veinte y cin-  
co centavos - El huerto de la Vereda, en cuarenta y cinco  
pesetas veinte y seis centavos - La huerta de los Santos,  
en setenta y cinco pesetas - La parte de olivos comun de los  
Hijos, en cinco pesetas - La medea fanega de tierra en los  
Parrals, de vidales y olivos en veinte pesetas - Las cuatro oli-  
vas de la Celada, en ocho pesetas - El Maguejo del Contate-  
ro con olivos, una fanega de primera y otra de segunda, en  
ochenta y cinco pesetas - cinco fanegas de tierra en las Her-  
reñas segun de segunda, en cuarenta pesetas - Una parte  
de casa en esta Villa calle del Principe, en setenta y  
cinco pesetas - Una quinta de mulas de medida a la  
labranza de 3.<sup>o</sup> en cinco pesetas - Cuyo total componen la  
suma de seiscientos cuarenta y nueve pesetas noventa y  
un centavo. - Hecha la precedente clasificacion la Corpora-  
cion informa los particulares que contiene el escrito en la  
forma siguiente: Que en la actualidad cultiva Antonio de  
Prado las referidas fincas sin poder asegurar en que con-  
cepto: Que Antonio Fernandez y Sanchez es primo herma-  
no de la esposa actual de Antonio de Prado: Que el  
dicho Antonio Fernandez es individuo de la Junta jurada  
en los tres ultimos años: Que D. Jose Martin es pre-  
sidente de la dicha Junta, es tio carnal de valentin de

Prado y respecto del cultivo particular que habra  
 el evento, que es cierto haberse retrasado las operaciones del  
 repartimiento, por cuya razon se han recibido cuando se han  
 presentado cualesquiera documentos que hayan podido con-  
 tribuir a evitar perjuicios a los contribuyentes. Hecho hora  
 y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. presidente le  
 bauto la sesion que forma con la señores concurrentes de que yo  
 el Sr. certifica.

Diaz  
 Alvarez  
 Almona  
 Almansa  
 Arevalo  
 Puoz  
 Jesus G. Pardo  
 Sr.

Otra

En la Villa de Bolanos a diez y seis de Septre. de mil  
 ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento  
 Constitucional de ella en la Casa Capitular y su sala  
 de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Casares  
 Diaz, por este se declara revista la sesion ordinaria de este  
 dia, que dio principio por la lectura de la anterior que  
 fue aprovada.

A continuacion se mandó dar cuenta de la circular de  
 la sesion de fomento de esta Provincia, inserta en el Bolet  
 in de la misma numero 34, del tomo once del corriente, so-  
 bre aprovechamiento para el año forestal de 1871 a 72.  
 lo que tubo efecto por mi el Sr. de la Corporacion que

este acuerdo: Fue en atencion a hallarse propuesto  
 por el Municipio en quince de Abril de el año cor-  
 riente, el aprovechamiento del sobrante de pastos,  
 de la Dhesa Monte Alceda, y de los Puertos Enca-  
 ludo y Barranco de Pinal, de comun aprovechamiento  
 con el derecho municipal, se proceda inmediatamente ala  
 formacion de los oportunos expedientes, en la for-  
 ma prevenida, dandoles el curso correspondiente;  
 verificandose el arriendo en publico subasta, bajo  
 las condiciones administrativas que contienen los  
 expedientes formados en el año anterior, concurriendo en  
 primer lugar la siguiente. Fue el rematante o rema-  
 tante de los pastos habran de depositar el cinco  
 por ciento del total <sup>precio</sup> del remate en la depositaria  
 Municipal, como requisito indispensable para que  
 reciba la autorizacion para la ejecucion del dis-  
 puesto; <sup>y las que proponga el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.</sup> dandose a los expedientes la tramitacion que  
 corresponde, y enaberrandolos con certificacion de  
 este acuerdo, y de las condiciones citadas, que obran en  
 referidos expedientes, que librase el Sr. del Ayuntamiento  
 mismo.

Sendo hora y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar el Sr. Presidente levanto la sesion que firmaron  
 don B. de que yo el Sr. certifico. — Entre lim. precio.  
 y las que proponga el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito = Vale =

Diaz

Martin

Arce

Rabal

Almanza

Ruiz Aranda



Otra En la villa de Boltaños a veinte y siete de Setiembre de  
 mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucio-  
 narial de ella en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, este declaro habiéndose  
 en su ordinaria, a la que se dio principio con la lectura de la ante-  
 rior que fue aprobada.  
 Continuacion dicho Sr. Presidente propuso a la Corporacion,  
 que la huerta titulada del molinete, que constituye una parte in-  
 tegrante de la Dhesa de la Mocheda, se halla arrendada con  
 aplicacion su producto al presupuesto Municipal, y su arren-  
 do actual cumple en treinta del corriente, por cuyo rason  
 se halla en el caso este Municipio de proceder a un nuevo  
 arriendo, con el propio objeto, una vez que dicho terreno no con-  
 tiene albolado ni terras, y su aprovechamiento se destina como  
 sobrante de dicha Dhesa. El Ayuntamiento enterado y trayendole  
 a la vista el expediente de su referencia acordó que previa la aproba-  
 cion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se forme el oportuno es-  
 pediente y proceda al nuevo arriendo, por termino de cinco años  
 segun se tiene verificado, y bajo las condiciones siguientes. 1.<sup>a</sup>  
 que el arriendo, segun ha dicho sea por cinco años que se con-  
 taran desde primer de octubre proximo, y terminara en trein-  
 ta de Setiembre del año venidero de mil ochocientos seten-  
 ta y seis. 2.<sup>a</sup> Que el disfrute de las fuentes ha de quedar  
 a beneficio de la Dhesa, con cuya carga se hace el arriendo

3.<sup>a</sup> Que si dichos arrendos se hace arriendo y ventura, sin que el rematante pueda tener derecho por ninguna eventualidad, ~~que~~ <sup>que</sup> se pueda rebaja de la cantidad en que queda el remate, satisfaciendo su precio al vencimiento de cada un año, en moneda usual y corriente, entregandolos en la depositaria Municipal. - 4.<sup>a</sup> El arrendatario prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento, recibo de su cuenta y cargo el reintegro del papel que se emborñe en el expediente, derechos del voto publica, y escritura que otorgue para la seguridad del remate. - 5.<sup>a</sup> Que el expediente no se considerará terminado, hasta que en él reciba la aprobación de la autoridad superior. - 6.<sup>a</sup> Que la subasta habrá de contar de dos remates. - 7.<sup>a</sup> Que se señalará luego que esta propuesta merezca aprobación del Sr. Gobernador de provincia, con quien ha de consultarse. - 8.<sup>a</sup> Que el día para la subasta sea el de veinte y dos meses, cantidad en que ha estado el arriendo que vence

Dionisio Martín J. Arceaga  
Cabrero J. Almaraz  
Pruis + Arauda +

Atra / En la villa de Polanco a siete de octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella y los señores que de la Junta de procuradores, citados, acudieron y al margen se expresarán, en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz por ella se declaró haberse la ordinaria de

esta dia que dia juruncipio con la lectura de la anterior y fu  
aprobada.

A continuacion se dio cuenta del reparto verificado para  
cubrir el deficit del presupuesto municipal del año economi-  
co corriente, importante uneban mil trescientas ochenta y nueve  
pesetas treinta y cinco centimos, cuyo repartimiento ha sido anun-  
ciado al publico en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos  
en esta villa y pueblos de la vecindad de los terratenientes, sin que  
se haya interpuesto reclamacion alguna; raron por la que los  
Señores procuratos de ambas Corporaciones le preitaron su apro-  
bacion, acordando se proceda a su recaudacion.

Asquida se dio cuenta por el Sr. del Municipio de una comuni-  
cacion del Sr. Gobernador civil de la provincia a la que acompaña una  
instancia de D. Pio Paredes, veterinario de segunda clase vecino de Valen-  
cia que pide informe al Ayuntamiento sobre su contenido que  
manifiesta haber asistido en el año anterior las ganaderias que  
de vecinos de esta poblacion padecieron la enfermedad de viruela, y  
cuyo trabajo no se le ha retribuido. El Ayuntamiento acordó  
informar ser cierto lo que expona D. Pio Paredes segun consta del  
expediente que se formó y del que se dio cuenta a la supenoridad.

Y igualmente por el mismo Secretario se dio cuenta de una instan-  
cia que dirige a la Corporacion, por Gil Sobrino de esta vecin-  
dad arrendatario de las tierras de la oruga del Monte, en cuya  
instancia pide rebaja del precio del arriendo, apoyandose en las  
razones por que dice le ha fallado el fruto y haberse la muor-  
to dos caballerias. El Ayuntamiento acordó que seudole con-  
cidas las razones y desgracias que alega Gil Sobrino, hacer la  
rebaja de veinte y cinco pesetas en el arriendo que termino en  
fin de Diciembre ultimo, y que en virtud a ser condicion

del arrendado que el recurrente puede firmar; lo que hasta  
la fecha no se ha verificado; para continuar en el dispute el  
Sobrio presente fador abonado, y de no verificarlo se recurre  
al contrato y proceda a nuevo arrendado.

Por el Sr. Presidente se propuso a la Corporacion la necesidad  
de un acuerdo para que por termino de quince dias puedan  
ponerse al corriente todos los trabajos pendientes en esta Hija, por  
ser recibidos los que se remiten. El Ayuntamiento lo tuvo en  
consideracion y acordo afirmativamente, paguindose su haber  
del capitulo once del presupuesto.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente le  
bauto la sesion que firma con los señores concurrentes de  
que yo el Sr. certifico. —

Dize q. Martin J. Novoa

Almansa Cabrita Almansa

Perez + Jose Almansa Pedro Huacra

Antonio Aranda +

Fran. co Vareda + Juan G. Barrios

Segundo Barrios



de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional, y los Sr. que se presenta de asociados, asistieron por previa citacion a todos, presidido por el Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, fue abierta sesion ordinaria, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada: En seguida por Sr. Presidente se mando dar cuenta del estado en que se halla el reparto municipal del ano economico corriente, respecto a la clase de jornaleros, y las personas que perciben haberes por rentas y utilidad de no matriculada, en atencion a que el verificado en el anterior no ha podido hacerse defectivo, respecto a la clase primera, o sean jornaleros, atendiendo a que por la escasez de cosechas, les ha faltado el trabajo, y es muy conocida la triste situacion de esta clase en esta localidad: Siendo conocida de la reunion la verdad de cuanto refiere el Sr. Presidente, fue acordado que se eliminara de dicho reparto a la clase de jornaleros, verificandose respecto a las demas clases en igual forma que tubo lugar el ano anterior, con las ligeras modificaciones que quedan estampadas en pliegos separados.

A seguida se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de persona que se encargue de la recaudacion de la contribucion Municipal, y fue electo por unanimidad D. Juan Herrera.

Se da todo y se publica otros asun.

los de que tratais, elevante su sesion, y en ferse en  
los que concurren de que certifica.

Diaz Martin Almansa  
Cabrero Almansa Ruiz  
Aranda Juan Aranda Antolin Aranda  
Segundo Pascual Jose Aranda  
Fran. Garcia  
Pedro Garcia Lorenzo Rubio  
Fernando Diaz  
Jose Almansa

En la villa de Bobadilla a veintay ocho de Mayo de mil  
ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constituido  
conforme de ella en la casa Capitulada y su sala de sesiones bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, por este se de-  
claro habiente la sesion ordinaria que los Principios con la be-  
luna de la anterior que fue aprobada.

En seguida por dicho Sr. Presidente se hizo entrega a la  
Corporacion la responsabilidad absoluta de distribuir entre  
este vecindario las setenta y ocho celdas de cuarenta y  
nueve que le fueren designadas por la Administracion econo-  
mica de la provincia. El Ayuntamiento penetra de



haya venido figurando en el catastro de riqueza propia,  
en sentido de terrateniente, desde el año de mil ochocientos  
senta al setenta y seis, y fin de posesión de este con las  
cuentas que a los predios y a cada uno de los que resulten  
de suya sido impresa, designándose los sitios donde se  
hallen los predios. Enterado el Ayuntamiento acordó se  
expida la certificación que solicita Pedro Martín,  
según y conforme a lo que resulta del catastro, y de  
mas antecedentes de riqueza pública y otras similia-  
res con sus apendices.

No habiendo otros asuntos de que tratar se  
le presentó de tanto en sesión que firmen los  
señores presentes de que certifico.

Díaz & Martín & Amansa  
Cabrero & Amansa  
Puis +  
Amansa

En la villa de Bolaños a ocho de octubre de mil ochocientos  
setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucio-  
nal de ella y la junta municipal de asociados, en la casa ca-  
pitular y sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Ceferino Díez, por esta se declaró abierta la ordinaria  
de este día, que dio principio con la lectura de la auto-  
nos que fue aprobada.  
En seguida se mandó dar cuenta de una mis-



instancias presentada por Manuel Martini de esta  
ociedad en solicitud de que se le elimine del re-  
parto de gastos municipales y provinciales, por lo que  
respecta a la parte imponible por utilidades, & habe-  
res no amillarados ni matrículados, que dice no  
los tiene en ningun concepto: Enterado el Ayun-  
tamiento y Junta Municipal, de dicha instancia,  
acordo, informar: Fue en el caso anterior fundada  
la multa en la base primera del artículo doce de  
la Ley de veinte y tres de febrero de mil ochocien-  
tos setenta, grabo' a Manuel Martini por utilida-  
des no amillaradas ni matrículadas, con mil  
doscientas pesetas de haber anual por tal con-  
cepto; teniendo en cuenta el movimiento que  
generalmente se obraba en Benito Martini hijo del Ma-  
nuel, que vivia en su compañía, ya ocupando la via fer-  
rea con exportaciones, unas veces con carnes, otras con  
granos, Linnague, patatas y cualquier otro genero que  
le prometiere alguna utilidad; ya teniendo por tempo-  
radas, trabajando obra en su casa, un marro, sillero pa-

ra beneficiarla despues, acuy utilidad imponible  
 como comprendida en la base del citado articulo, dove  
 no interpuso reclamacion alguna en tiempo legal.  
 La Junta juzgandole en el año presente de igual  
 manera, por que si bien es cierto puede tener en  
 su favor, este movimiento alguna temporada,  
 considerando que su caracter inductivo y porcion  
 acomodada no le permitiran dimitir de su beneficio, como  
 ya se ha votado en la recoleccion de ota, lo ha com-  
 prendido en el repartimiento corriente, de que tam-  
 poco ha reclamado en tiempo legal.

No habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo  
 hora se levantó la sesion que firman los señores  
 que saben de los concurrentes de que yo el Sr. D.  
 certifico.

Diaz	Martinez	Almansa y Auraca
Cabredo	Almansa	
Lorenzo Rubio	Jose Franca	
Jose Almansa	Pedro Franca	Segundo Plasencia
	Jacinto Gonzalez	

que en los ferros.

26

Ara En la villa de Polanco a once de Sobribe de un  
ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional  
council de ella, en la casa Capitular y en sala de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, habiendo  
la ordenada de este dia, se dio principio con la lectura de la  
número que fue aprobada.  
En seguida por el Sr. Presidente se sometió al acuerdo y  
deliberación de la Corporación adoptar las medidas que esti-  
man oportunas para eximirse de la responsabilidad que  
la inmensa tarea sobre si por no haberse podido realizar la  
distribución del número de cédulas de empadronamiento  
que la Estación económica de la provincia, de cuyo y tiene  
remitidas para este vecindario: Tomada en consideración  
la proposición y usando de la palabra los señores que abien  
lo tubieron, y tratado el punto en cuestión lo bastante, se  
acordó: que llebando a efecto el acuerdo de veinte y ocho  
de Sobribe ultimo, se dirija una instancia al Excmo. S. Illi-  
mo de Hacienda, y se proceda a formar expediente para

ficativo de la imposibilidad absoluta de verificar la  
distribucion, entre esta vecindad, del numero de cédulas  
de enquadramiento que se le tienen remitidas, y de las  
quintas empleadas por el Municipio para repartir  
doscientas ochenta a que ha podido acceder el numero.  
cuyo expediente acompañado de instancia se dirijirá  
a la Admón. economica de provincia solicitando la admi-  
sion de las cédulas sobrantes: Encaberrados el expe-  
diente con certificacion de este acuerdo.

Hecho hora y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se lebró la sesion que finicia los señores concurrentes  
de que yo el Sr. certifico.

Díaz Martin y Almansa

Cabrado & Antonio Almansa

Almansa

Perez +

Clemente Sanchez &

Note En dicha villa a diez y siete de septiembre de mil  
ochocientos setenta y uno, ante el Sr. Alcalde y Sr.  
de este Ayuntamiento, mecho juramentado en forma  
pudimos villaverde de esta vecindad, para desempe-  
ñar el cargo de guarda particular de las propiedades  
de D. Juan Herrera de esta termino judicial. y



para que así aparezca se anota y firma.

Diaz

Juan G. Pardey

Acta En la villa de Bolanos a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento constitucional de ella en la sala capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz por este se declaró habida la acta de hoy que dio principio con la lectura de la anterior y fue aprobada.  
A continuación se dio cuenta de una orden del Sr. Presidente de la Junta provincial de instrucción primaria fecha once del corriente en la que propone para la plaza de suplente de la escuela pública de esta villa a D.<sup>a</sup> Tomasa Petra Ribera que reúne los requisitos legales. Entendidos el Ayuntamiento, como de las atribuciones que le confiere el parrafo segundo del articulo 50 de la Ley de Ayuntamientos de 21 de Octubre de 1863, nombro en conformidad con la propuesta, a nuestra suplente de la

cuenta publica de mitas a la referida Sr. Juana  
Petra Ribera, cuyo nombramiento se llama saber  
dando parte a la Junta provincial del ramo.

En seguida, pedis igualmente cuenta de la circular  
numero 134 de la Exma. diputacion provincial in-  
serta en el Boletín oficial de esta provincia numero  
65. del viernes 17 del corriente sobre atrasos y des-  
cubiertos de los municipios con dicho cuerpo provin-  
cial: Entorade el Ayuntamiento acordo poner en  
juzgo para la recaudacion de la contribucion muni-  
cipal y provincial todo los medios de excitacion pro-  
ble a los vecinos, ocurriendo en ultimo caso a las  
medidas que le permite la instrucion de 3 de Di-  
ciembre de 1867. Feida hora y no habiendo otro  
asunto de que tratar se celebró la sesion que forman  
los Señores concuernde, de que yo el Pres. certifico.

Diaz Martin J

Cabrado J Almansa

Almansa

Almansa

Juan G. Pardo

Pardo

Otra

En la Villa de Bolanes a veinte y cinco de Noviem-  
bro de mil ochocientos setenta y uno, se reunió el  
Ayuntamiento Constitucional de ella, en la casa

Capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Comar Diaz, por este se declara habiéndose la ordinaria de este día, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida se mandó dar cuenta del resultado de la subasta para el arriendo de la huerta del monte, lo que tubo efecto, y siendo este no haberse presentado portante, el Ayuntamiento acordó que dirija comunicacion a S. E. la Diputacion Provincial pidiendo autorizacion para nueva subasta con la rebaja en su tipo, de la 4.ª parte que le es, la suma de veinte y cinco pesetas cuarenta centimos, quedando aquel en la cantidad de veinte diez y seis pesetas sesenta centimos, señalando este remate al decimo dia de aquel en que reciba la autorizacion de la nueva subasta.

Siendo para que habiendo otros asuntos de que tratar, se celebre la sesion que forman los tres puntos a que se el tres certifica =

Diaz

Martinez Arecaas

Almansa

Almansa

Arauda

Amansa

Ruiz

Juan S. Pardo

En la Villa de Molanes a dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la Casa Capitular y su

sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Casimiro Diez, por este se declara abierta sesion  
ordinaria que dió principio con la lectura de la  
anterior que fue aprobada.

Se recuerda por el Sr. presidente se tomó  
la palabra e hizo entender a la Corporacion  
era preciso para cumplir con lo que previene  
el artículo 51 de la Ley electoral, proceder a la  
designacion de los presidentes interinos de mes  
sus, para la eleccion municipal que debe dar prin-  
cipio el dia seis del corriente mes. Tomada en consi-  
deracion la proposicion, se procedió a la eleccion, y  
fueron nombrados para el primer Distrito D. José  
Martín Alcalde segundo; Para la seccion de este Distrito  
D. Guillermo Arceaga; Para el segundo Distrito  
D. José Alvarado. Terminada la eleccion se acordó  
firmar respectivamente en las puertas de los Loca-  
les destinados para la eleccion, acada Colegio. Sei-  
do hora que habiendo otros asuntos de que tratar se  
levantó la sesion que firmaron los Señores conuenien-  
tes de que yo el Sr. certifico.

Diez y un marti

Elecciones Almansa J. de Almansa

Caballero

Aranda  
Aranda  
Juan G. Pardo

Atra, en la villa de Bolanos a diez y seis de Diciembre de



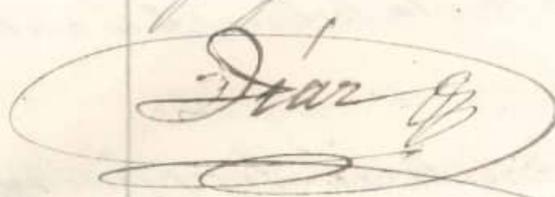
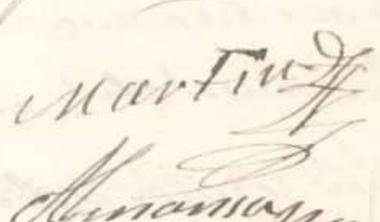
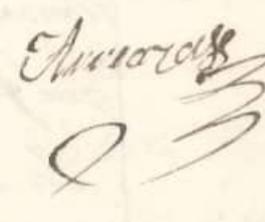
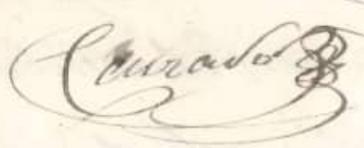
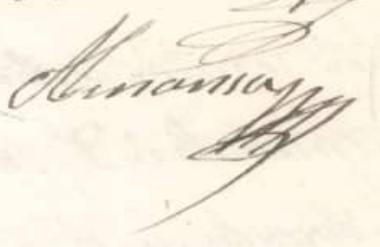
mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento, constitucional de ella, en la casa Capitular y en sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Díaz por esta se declaró abierta sesión ordinaria, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de haberse presentado D. Francisco Petra Ribera, nombrada por el Ayuntamiento en diez y ocho de febrero último suplente de la escuela pública de niñas de esta Villa mediante arrendar los requisitos legales al efecto: y en tanto la Corporación acordó que se expida a favor de dicho Señor la correspondiente matrícula y título de maestro, como maestro suplente de la citada escuela, y que requisitos el título se le ponga el cumplimiento y correspondencia por el Sr. Alcalde acreditándose todo en la forma prevenida por el reglamento y ordenes vigentes.

Acordó también se dio igualmente cuenta de la comunicación en que la Att. Económica de provincia con fecha once del corriente participa haberse denegado la instancia dirigida por el Ayuntamiento, sobre que se le admita en cuenta la cédula de empadronamiento de

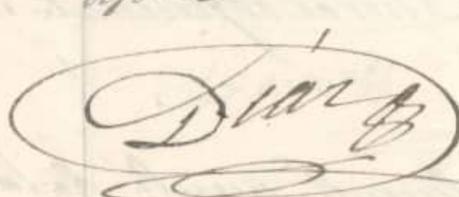
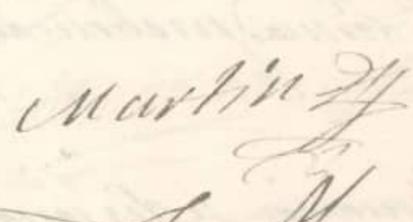
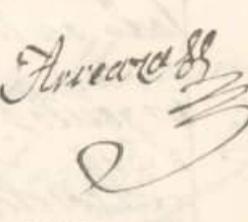
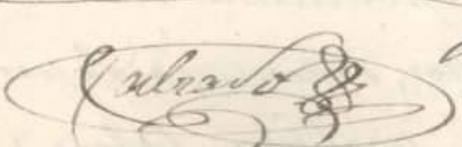
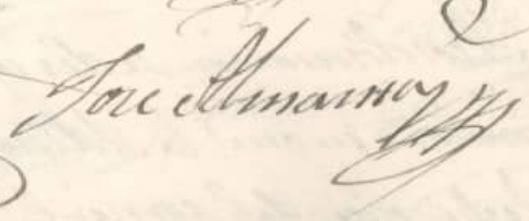
tratos, en el caso corriente: Teniendo acordado acudir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en reclamacion de lo dicho, el Ayuntamiento reprodujo su acuerdo, y que para ello y si necesario se cumplian el expediente se pida a la adicha oficina.

Hecho loon y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diaz  Martin  Alvarez   
Cabrero  Amansu 

Otra - En la Villa de Bolanos a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento Constitucional en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, por este se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

No habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada la de este dia que firman los concurrentes de que certifico.

Diaz  Martin  Alvarez   
Cabrero  Amansu 

Día 23 de Dbre. de 1871.

En la villa de Bolnisi a veintey tres de Dto de  
ciento, setenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional  
de ella, en la casa capitular y su sala de Sesiones, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Diaz, por esta se declara habida  
la sesion ordinaria de esta dia que dio principio con la lectura  
del auto que fue aprobado.

En seguida se mandó dar cuenta de una comunicacion  
del Sr. Editor de provincia fecha veintey uno del que rige en  
la cual participa haberse decretado el siguiente preven-  
to en su rependencia, en reclamacion de que se admitan en  
cuenta las cedulas de compra de ~~suertes~~ sobrantes que  
por las razones que en el mismo se exponen no han podi-  
do repartirse. El Ayuntamiento enterado acordó: Inquirir  
en reclamacion contra esta determinacion ante la Direccion gene-  
ral de Contribuciones, formular clasificaciones de las per-  
sonas caberas de familia, y los mayores de catorce años que  
visos contribuyentes ni obtienen bienes propios, ni indus-  
tria, para ser comprendidas en el articulo primero de la ins-  
tucion para la Dto. y cobranza de este impuesto; y por  
separado la de los que por la insignificancia de su cuota  
deben considerarse como pobres para este impuesto; en cuyo  
concepto el Ayuntamiento los considera con arreglo a lo  
que dispone la segunda parte del articulo cuarto de dicha  
instrucion, formularse expediente que en cabera, certifica-  
cion de este acuerdo, y acompañaran como parte del mismo  
las listas de clasificacion, con el recurso que procede. Quedó

En la villa de ... a ... de ... de ...  
Yo el ...

*D. ...*

*...*

0112 En la villa de ... a ... de ... de ...  
Yo el ...

En seguida ... la ... del ...  
... a la ... que ...  
... y ... establecidos, ...  
... el ... de ...  
... de ... y siendo indispensable  
la ... de fondos para atender a los gastos del  
... que se hallan sin cubrir, lo ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... en el ...



cuicio y siga por la via administrativa mas  
breve, con arreglo a la Ley de veinty tres de se-  
brero de 1870, y reglamento de tres de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y nueve, para la recu-  
sacion de contribuciones e impuestos. Y que por  
cubera del expediente se ponga certificacion de este  
acuerdo. Seido hora y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se le bauto la sesion que firman los Seño-  
res concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diar de Martin J. Navarro

Moranco

Calabro

de sereno, el Sr. Presidente,  
declara abierta la ordinaria  
que dió principio con la lectura de la  
viva que fue aprobada. Pero habien  
negocio de que tratase se dió esta p  
celebrada y firmada por los Sr. presentes  
de que ya el Sr. certifica. =



verficarlo en el término de tercero día de la traba la epe